Nota DNC N° 8455/2021

Asunción, 11 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394982
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LIMPIEZA DE LA SND Y EL CAN
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Formulario 2: Para los lotes 1 y 2, se solicita indicar la planilla de pago de acuerdo a los horarios indicados en las especificaciones técnicas. *Consideración Normativa: Ley N°2051/03 Arts. 4 y 20.*
2. PBC: Experiencia Requerida:*"…Haber ejecutado contratos de Servicio de Limpieza integral y Jardinería, como se requiere en la presente licitación, para lo cual el oferente deberá presentar: Copia de contratos ejecutados, facturaciones de servicio y/o recepciones finales con constancia de cumplimiento satisfactorio en el rubro solicitado, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los tres (3) mejores años de los últimos cinco (5) años (2016, 2017, 2018, 2019, 2020), sean con instituciones públicas y/o privadas, para el cumplimiento del requisito solicitado…"* y *"…Las empresas deberán demostrar la experiencia en la prestación remunerada de servicios de limpieza integral en el mercado nacional, demostrados con la presentación de constancias y certificados de los mismos equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los 3 mejores años de los últimos 5 años (2016, 2017, 2018, 2019, 2020)…",* se verifica discrepancias en los tipos de documentos y experiencias solicitadas, se solicita subsanar en los apartados de "criterios de experiencia y requisitos documentales". *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
3. Estimación de costos: Se reitera, en el Dictamen de UOC N° 16/21 únicamente se observa la utilización de una de las opciones disponibles "precios adjudicados por la propia convocante o por otras entidades o municipalidades", al respecto, se recuerda que las convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación o remitir la justificación de la imposibilidad de la combinación de las opciones establecidas que deberá encontrarse suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC, atendiendo a lo indicado en el anexo

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

de la reglamentación vigente. Por lo expuesto, se solicita realizar la modificación correspondiente en el Dictamen. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1890 Art. 2 y Anexo I.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lmgodoy